



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RADICADO: 080013110003-2015-00055-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: YURANIS ESTHER GONZALEZ VEGA
DEMANDADO: SAYIT ISAAC BARRIOS REDONDO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Revisado el expediente se observa escrito presentado por la parte demandante y la parte demandada suscritos ante notario público, donde solicita se levanten las medidas cautelares que pesan contra el demandado en razón a que no ha sido posible que le den empleo al Señor **SAYIT ISAAC BARRIOS REDONDO**, a causa del embargo que tiene en este despacho.

Además, la parte demandante informa que el demandado hace tres años ya no labora en la entidad **POLICIA NACIONAL**, debido a eso, no está percibiendo ningún tipo de dinero, ni hay actualmente títulos pendientes por cobrar.

Así las cosas, aportada copia de la solicitud firmada por ambas partes y autenticada, por consiguiente, se determinó que no era necesario mantener el embargo dentro del presente juzgado, por lo que se decretará el levantamiento de la medida cautelar de embargo ordenada dentro del presente proceso en providencia de fecha 06 de febrero del año 2015, requiérase a dicha entidad para que realice el levantamiento de la medida cautelar.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar y que fueron decretadas en el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** Rad. 080013110003-2015-00055-00 que pesan contra del demandado señor **SAYIT ISAAC BARRIO RENDODO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.042.420.347**. Líbrese los oficios correspondientes.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente y cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 015
Fecha: 01 de febrero de 2024.
SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef4b53391f427f41fcd4ba118f02413b824faba2cc2d8d2986107232c953a09**
Documento generado en 31/01/2024 02:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>